

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 15 de julio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"3.1.- Aprobación de la iniciativa de contratación de actuaciones de mejora de la accesibilidad en centros escolares del municipio de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

Resultando.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

Resultando.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

Resultando.- Que con fecha 30 de diciembre de 2021 se aprobó el Plan de Contratación 2022, en el que no figuran los contratos sometidos a aprobación.

Resultando.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los



contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

Resultando.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 25 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, la contratación y tramitación de los expedientes de obras, servicios y suministros, cuando su valor estimado supere 1.000.000 de euros y no alcance el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, no sobrepasando en ningún caso los 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Resultando.- Que con fecha 4 de julio de 2022, el procedimiento de licitación previamente iniciado se declara desierto. Según el informe técnico incorporado al expediente, esta circunstancia se justifica en que se ha diseñado un procedimiento de licitación único con una pluralidad de lotes que no ha tenido respuesta en el mercado por un excesivo fraccionamiento y por tener objetos funcionales distintos, susceptibles de una contratación independiente según el procedimiento legalmente establecido, a lo que habría que añadirse una actualización de los precios estimados dado el incremento de valor de los suministros en los últimos meses.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos, contenidos en las fichas anexas:

- Ficha 1. Contrato de obra para la mejora de las condiciones de accesibilidad en el Centro Rural Agrupado (CRA) de Campo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE- NextGenerationEU.
- Ficha 2. Contrato de obra para la mejora de las condiciones de accesibilidad en el Centro Rural Agrupado (CRA) de Toral de Merayo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE-NextGenerationEU.
- Ficha 3. Contrato de obra para la mejora de las condiciones de accesibilidad en el CEIP San Andrés – La Borreca, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE- NextGenerationEU.



- Ficha 4. Contrato de obra para la mejora de las condiciones de accesibilidad en el CEIP San Antonio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE- NextGenerationEU.
- Ficha 5. Contrato de obra para la mejora de las condiciones de accesibilidad en el CEIP Campo de la Cruz, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE- NextGenerationEU.
- Ficha 6. Contrato de obra para la mejora de las condiciones de accesibilidad en el Centro Rural Agrupado (CRA) de Santo Tomás de las Ollas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE-NextGenerationEU.
- Ficha 7. Contrato de obra para la mejora de las condiciones de accesibilidad en el CEIP Campo de los Judíos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE- NextGenerationEU.
- Ficha 8. Contrato de obra para la mejora de las condiciones de accesibilidad en el CEIP Peñalba, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE- NextGenerationEU.
- Ficha 9. Contrato de obra para la mejora de las condiciones de accesibilidad en el CEIP Compostilla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE- NextGenerationEU.
- Ficha 10. Contrato de obra para la mejora de las condiciones de accesibilidad en el CEIP Fuentesnuevas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE- NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Dar traslado de la programación a los Servicios y Concejalías competentes, según materia, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio".

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del ROF, visado y sellado por la Concejala Delegada de Gobierno Interior (P.D. Alcalde 25-6-2019), Ponferrada, (fecha y firma en el encabezado).

V° B° LA CONCEJALA DELEGADA.